



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.	: Sucesión intestada
Demandante	: PROCESO BURITICÁ LONDOÑO
Demandados	: MARTHA BURITICÁ DE FLÓREZ Y OTROS
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2021—00016-00
Auto N°	: 211.

Se encuentra en Despacho el presente proceso para lo pertinente.

La apoderada judicial del **Sr. Jorge Hernando Buriticá Londoño** presenta senda **solicitud de aplazamiento** de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos que tendrá lugar en esta sede judicial el próximo jueves 01 de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 am.

Dicha togada indica que su prohijado falleció, y que por lo tanto, los sucesores procesales necesitan gestionar la documentación necesaria para hacerse parte dentro del proceso y poder continuar con el trámite.

Por encontrarse procedente la solicitud, **ACCÉDASE** a la misma, luego **FÍJESE** como nueva fecha y hora el próximo **miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 9:00 am**, para llevar a buen recaudo la continuación de la **audiencia de inventarios y avalúos** dentro del proceso ut supra. **COMUNÍQUESE**.

Dicho acto procesal se hará de manera virtual, por así permitirlo el Código General del Proceso en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022, que le dio alcance permanente al Decreto 806 de 2020. La audiencia se desarrollará en sala **ZOOM**, en el siguiente vínculo. [CLIC AQUÍ](#). Igualmente, los intervinientes deberán seguir atentamente el siguiente protocolo de audiencias virtuales. [CLIC AQUÍ](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.